

En consecuencia, por este acuerdo, no existe restitución de aportaciones, ni se produce abono alguno a los accionistas afectados por la reducción.

El plazo establecido para la ejecución del acuerdo es de cuatro meses, a partir de la fecha del último anuncio de reducción acordado.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos, el artículo quinto de los Estatutos Sociales, queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 5.º Capital social: El capital social se fija en trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta euros (396.660,00 euros), suscrito y desembolsado en su totalidad, dividido y representado por 66.000 acciones ordinarias y al portador, todas ellas con los mismos derechos y obligaciones, numeradas correlativamente de la 1 a la 66.000 ambos inclusive, con un valor nominal de 6,01 euros cada una de ellas.»

Rivas-Vaciamadrid, 26 de septiembre de 2007.—Laura García Panadero, Administrador Único.—59.726.

DIALOGUE MARKETING, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, KARLA ALITZA PUTZEYS BACA Y ALEJANDRO ROSITO ERWIYN

Declaración de Insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 694 06 y acumulado 766/06 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Pau Vilaplana Vilar y Jorge González Villamón contra la empresa Dialogue Marketing, Sociedad Civil Particular, Karla Alitza Putzeys Baca y Alejandro Rosito Erwiyn, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil siete, por la que se declara a la ejecutada Dialogue Marketing Sociedad Civil Particular, Karla Alitza Putzeys Baca y Alejandro Rosito Erwiyn, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 16.485,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de septiembre de 2007.—Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitrés de Barcelona.—59.844.

EDUCACIÓN Y PROGRESO, S. A.

Junta general extraordinaria

En virtud de decisión adoptada por el Consejo de Administración de «Educación y Progreso, Sociedad Anónima», se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar en Villaviciosa de Odón, Madrid, urbanización El Bosque, calle 1, el día 8 de noviembre de 2007, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y, para el caso de que, por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 9 de noviembre de 2007, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cambio del órgano de administración y consiguiente modificación estatutaria.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Protocolización de acuerdos.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Venancio Gonzalez Juan.—61.032.

EDURECO, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago Saber: Que ante este Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real se siguen auto de ejecución n.º 38/07 a instancia de D. Dionisio Sánchez Ríos frente a Edureco S.L., se ha dictado auto cuyo parte dispositiva es la siguiente:

«Declarar a la ejecutada Edureco S.L. en situación de insolvencia total por importe de 62.308,05 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional...».

Ciudad Real, 19 de septiembre de 2007.—Secretario Judicial, Lucio Asensio López.—59.740.

ELENA SÁNCHEZ BLANCO

Declaración de insolvencia

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 33/06, a instancia de don Manuel Ángel Novo Robledo, contra Elena Sánchez Blanco, se ha dictado auto con fecha 28 de mayo de 2007, en el que se declara a la ejecutada empresa Elena Sánchez Blanco, en situación de insolvencia total, con carácter provisional para hacer pago a don Manuel Ángel Novo Robledo, por importe de 1.409,53 euros.

Gijón, 20 de septiembre de 2007.—Secretaria Judicial, Olga Peña García.—59.653.

ESCODA, S. A.

(En liquidación)

La Junta General Universal de accionistas, de socio único, celebrada el 29 de junio de 2007, acordó la disolución y liquidación de la sociedad, al amparo de lo establecido en el artículo 260.1.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo en la Junta General Universal de accionistas de socio único, celebrada el 14 de agosto de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobación del balance final de liquidación cerrado a dicha fecha, que es el siguiente.

	Euros
Activo:	
Construcciones.....	186.123,17
H.P. deudora IS.....	1.699,81
Tesorería.....	203.416,94
Total activo.....	391.239,92
Pasivo:	
Capital.....	106.379,14
Reserva legal.....	21.275,83
Reserva voluntaria.....	262.245,70
Pérdidas y ganancias.....	1.339,25
Total pasivo.....	391.239,92

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 263, 275 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Mataró, 7 de septiembre de 2007.—El Liquidador, Josep Escoda Salinas.—59.754.

ESPLAY BLANCA VINYET, S. L.

Declaración insolvencia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/06, de este Juzgado de lo Social número 2 de Lleida a instancia de José Osorio Durán, contra Esplay Banca Vinyet, S. L., CIF-B-25407750, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 18 de julio de 2007 auto por el que se

declara la empresa ejecutada en situación de insolvencia por importe de 7.062,75 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lleida, 24 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial en sustitución.—59.717.

EUROPALETS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

RECIPALET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 11 de mayo de 2007, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Europalets, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» de «Recipalets, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Agüimes, 26 de septiembre de 2007.—Los Administradores únicos de Europalets, Sociedad Limitada y Recipalets, Sociedad Limitada, Francisco Alegre Friaiza y Lucía Barea Lareo.—60.073. y 3.ª 5-10-2007

FABRICACIONES GASTEIZ, S. L. (Sociedad absorbente)

FABRICACIONES MIRAVALLS, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas generales de «Fabricaciones Gasteiz, S. L.», y de «Fabricaciones Miravalles, S. L., Unipersonal», celebradas con carácter universal el 8 de septiembre de 2007, han acordado por unanimidad, proceder a la fusión por absorción de esta última por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de todo el patrimonio de esta última a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Álava el día 7 de septiembre de 2007. Asimismo se aprobaron por unanimidad los Balances de fusión correspondientes, cerrados el 30 de junio de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado en los términos es-